

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**“ESTADO DE LOS PROCESOS EN DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE AL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN DISTRITO
JUDICIAL DE ICA”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

TESISTA:

Bach. GUTIERREZ GUTIERREZ, Derlly Alexandra

ASESOR:

Dr. MARTINEZ FRANCO, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

AGOSTO, 2017

*A Dios por darme vida, salud y
la oportunidad de cumplir con mis metas.
A mis padres y hermanos que me brindaron
su apoyo incondicional para lograr mis propósitos
y concluir con éxito mi carrera profesional.*

Derlly

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios, al Señor de Luren, a la Virgencita de Chapí por su bendición y darme la vida y salud, por poner en mi camino a personas con corazón noble y sincero para recibir la ayuda en la elaboración del presente trabajo.

Gracias a mis padres Alejandro y Eudocia, a mis hermanos, que siempre me brindaron su apoyo y por haber creído en mí y alcanzar las metas que me propuse.

Al Dr. Julio Palomino Yauca, por brindarme su apoyo incondicional, por ser mi guía en el presente trabajo, por fortalecer mi vocación de esta carrera liberal que es el Derecho.

Por último doy gracias a mi asesor Pedro Martínez Franco por su apoyo y guía durante la elaboración del presente trabajo.

Gracias por su innegable apoyo y confianza.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Identificación del Problema	07
1.2.	Descripción del problema	07
1.3.	Formulación del problema	08
	-Problema general	08
	-Problema específico	08
1.4.	Objetivos de la investigación	08
	-Objetivo general	08
	-Objetivos específicos	08
1.5.	Justificación de la Investigación	08
1.6.	Limitaciones de la Investigación	09
1.7.	Viabilidad de la Investigación	10

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.	Breve referencia histórica evolutiva	11
2.2.	Antecedentes de la Investigación	13
2.3.	Bases teóricas	15
2.4.	Definiciones conceptuales	34
2.5.	Hipótesis	34
2.6.	Variables	35
	2.6.1. Variable dependiente	35
	2.6.2. Variable independiente	35

2.7. Operacionalización de Variables	35
--------------------------------------	----

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación	36
3.1.1. Enfoque	36
3.1.2. Alcance o nivel	36
3.1.3. Diseño	37
3.2. Población y Muestra	37
3.3. Técnicas e instrumentos de investigación	39
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	39

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos	40
4.2. Contrastación de hipótesis y Prueba de hipótesis	40

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1. Discusión con la formulación del problema de investigación	49
5.2. Discusión con los objetivos de investigación	50
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	54
BIBLIOGRAFIA	55

ANEXOS

• Matriz de Consistencia	(Anexo 01)
• Ficha de Entrevista a Expertos	(Anexo 02)
• Ficha de Análisis e Expedientes	(Anexo 03)

RESUMEN

El presente trabajo de investigación para optar el título profesional de Abogado, tiene la facultad la de buscar la reflexión de la familia como parte natural en favor de los hijos, no siendo necesario la apertura judicial para el cumplimiento de una alimentación, razón por la que el presente se ha estructurado en, capítulos y cada uno de ellos, tiene una esencia social-familiar, donde prima la investigación del problema del delito contra la familia, en su modalidad de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, del mismo modo se buscó la génesis del presente delito es decir su marco histórico, regulado en la Ley N° 13906 de fecha 24 de marzo de 1962, bajo el título de LEY DE ABANDONO DE FAMILIA, derogado, finalmente para el año 2004, se diseñó en nuestro sistema judicial el Nuevo Código Procesal Penal en el delito de omisión a la asistencia familiar, se precisó atreves de la presente investigación una metodología de la investigación, con la única finalidad la de medir y cuantificar los indicadores que se utilizaran, ya que ante ese problema social, había que proponer alternativas de solución para ello, se recurrió a los archivos judiciales, extrayendo expedientes por el delito de omisión a la asistencia familiar del distrito judicial de la provincia de Ica de los años 2011-2016, como también del Ministerio Público y de esta manera tener un conocimiento claro y objetivo del agravio en el presente delito y llegar a presentar un estadístico del procesamiento de la presente investigación en base de datos e investigación formulando los cuadros y gráficos que finalmente no llevaría a tener el conocimiento del porcentaje del presente delito materia del presente trabajo.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.-

Dentro de la sociedad, especialmente dentro del Distrito Judicial de Ica, se ha observado que actualmente el mayor porcentaje de los casos en delitos penales contra la familia, es el de Omisión a la Asistencia Familiar, proceso que anteriormente era considerado como Abandono de Familia, por lo que forma parte uno de los problemas estructurales que afronta tanto la sociedad peruana, como la provincia de Ica. Ante el presente problema social he llegado a la convicción la de realizar la presente investigación, denominándola, “Estado de los procesos en delito de Omisión a la Asistencia Familiar frente al Nuevo Código Procesal Penal y el Código de Procedimientos Penales en Distrito Judicial de Ica”, en tal sentido estaremos realizando un análisis comparativo del Código Procesal Penal y del Código de procedimientos penales, y de esta manera visualizar dichos procedimientos penales.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.-

El delito contra la Familia, en su modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, antes considerado como Abandono de Familia, en la actualidad y de conformidad a la estadística reciente los Juzgados de Investigación Preparatoria de Ica, tienen una carga procesal con relación a estos delitos, en este sentido es preciso resaltar que para la iniciación de este delito debe de existir una demanda de alimentos, por ante el Juzgado de Paz Letrado, y que haya emitido una sentencia y consentida que esta sea, ordenando la prestación de alimentos por parte del demandado y posteriormente una liquidación de las pensiones alimenticias devengadas, y requeridas las mismas bajo apercibimiento por el termino de ley y al no ser cumplida por parte del demandado, se remitirán las copias del proceso debidamente certificadas para

así dar inicio a la denuncia penal por delito contra la familia, en su modalidad de omisión a la asistencia familiar.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.-

1.3.1. PROBLEMA GENERAL:

¿Cuáles son las ventajas en el proceso de omisión a la asistencia familiar con el nuevo código procesal penal y cuáles fueron las ventajas en el código de procedimientos penales en el Distrito Judicial de Ica?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

1. ¿De qué manera era el procedimiento que utilizaba la justiciable del alimentista en el código de procedimientos penales y actualmente cual es el procedimiento con el nuevo código procesal penal?
2. ¿Cómo se beneficia el alimentista con el nuevo código procesal penal?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.-

OBJETIVO GENERAL:

Describir las ventajas que tiene el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar con el Nuevo Código Procesal Penal y con el Código de Procedimientos Penales dentro del distrito judicial de Ica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Identificar los procedimientos realizados por las justiciables en el Nuevo Código Procesal Penal y en el Código de Procedimientos Penales.
- b) Explicar los beneficios de los alimentistas en el Nuevo Código Procesal Penal.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-

Esta investigación surge como consecuencia de los diálogos entre compañeros de estudio y de trabajo, y de la verificación in situ sobre los delitos de Omisión a la asistencia familiar, asimismo la existencia de la carga procesal en lo que se refiere a la abundante sentencias sobre este delito el cual su incremento y porcentaje ha dado lugar a una gran preocupación sobre la no concurrencia la de proporcionar voluntariamente alimentos de los padres a los hijos. Finalmente podemos decir con suma autorización que en la ciudad de Ica existen padres de familia de los diferentes estratos sociales que son demandados y finalmente denunciados por este delito, en tal sentido urge que las autoridades competentes realicen seminarios u programas sobre la responsabilidad y el agravio que están inmersos los padres de familia de no cumplir con esta delicada responsabilidad la de no brindar las primeras necesidades vitales a sus hijos.

Por los motivos expuestos considero que la presente investigación a desarrollarse tiene por finalidad la de buscar la reflexión de los padres de familia el de saber valorar sus obligaciones para con sus hijos a fin de que no lleguen al extremo de ser privados de su libertad.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.-

Que, si bien es cierto que la presente investigación tiene una transcendencia netamente social – familiar, también es muy cierto que las investigaciones en el presente caso no tienen las facilidades para llegar en forma contundente al objetivo propuesto; tal es así que en los diferentes juzgados de la ciudad de Ica no permiten proporcionar expedientes, mientras no exista un apersonamiento, es decir que se tiene que ser parte del proceso y para su consecución tiene uno que agenciarse de algunos trabajadores del Poder Judicial y a ruego de ellos finalmente lograr los expedientes para el propósito propuesto; asimismo es menester enunciar que para lograr una entrevista con los señores magistrados se debe esperar el momento oportuno, sobre una terminación de audiencia y de esta manera presentarse ante el señor Juez y

explicarle el motivo de la presencia y entrevista, y así de esta manera lograr una de las investigaciones correspondientes a la materia de la investigación.

Estas son algunas limitaciones existentes en la presente investigación; pero ello no significa que como alumnos que aun somos no podemos doblegarnos ante cualquier obstáculo o desavenencias, porque creo firmemente que con la persistencia y dedicación se logran las metas trazadas para una eficiente investigación.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.-

Si bien es cierto que la viabilidad tiene por norma principal la investigación y la intervención de personajes especializados en esta materia, también es muy cierto que a través de los procesos, llámese autos o expedientes, entrevistas, que nos dan la facultad la de alimentar una investigación objetiva. Debemos resaltar, que estos elementos enunciados tienen un espacio importante para pretender una viabilidad de los recursos materia de la presente investigación, Razón para reiterar que sin estos elementos no podemos enunciar una investigación formal.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA EVOLUTIVA.-

Es preciso brindar un concepto del valor de la familia que representa en la sociedad, antes de pronunciarnos sobre el marco teórico y conceptual del presente trabajo. La familia es la cedula fundamental de una sociedad razón por la que se ha instituido como un derecho y en este sentido estamos en condiciones de expresar que viene ser el conjunto de normas que se rigen a través de la Constitución, organización disolución de la familia como grupo en sus aspectos personales y de orden patrimonial.

El derecho de la familia tiene un principio u objeto que merecen su estudio, razón para expresar que la familia es el conjunto de personas que se hayan unidas por vínculos de consanguinidad o adopción fundadas en base a personas llamadas padres y los hijos que habitan un hogar y que tienen intereses comunes de superación y progreso. Cabe recalcar que la familia es autónoma porque tienen principios estructurales propios y por haberse sancionado un código especial “la ley del Código de Familia”, es decir que el derecho de familia se ubica dentro del derecho público.

No podemos dejar de mencionar que dentro de la historia de nuestro Perú, y para ser más precisa la Constitución del año 1933, fue la que reconoció por primera vez la tutela de la familia. Esta Carta Magna señaló en su momento que el matrimonio, la familia y la maternidad está bajo la protección de la ley; luego la Constitución Política del Perú del año 1979, conceptualizo a la familia como una sociedad natural y una institución fundamental de la nación y de esta manera legal y constitucional finalmente llegamos a la constitución del

año 1993, norma fundamental vigente que reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

En el pasado, el incumplimiento de la obligación sobre la prestación de alimentos se establecía por mandato judicial y se materializaba en el ámbito civil.

En el Perú, la tipificación como delito se regulo con la Ley N° 13906 del 24 de marzo 1962, bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. La razón por la que este hecho pasa a regularse por el derecho penal se debe, fundamentalmente a que el incumplimiento de los deberes de concurrir con los alimentos ponía en la mayoría de casos, en peligro la vida y la salud de los alimentistas. A esto se une que, en la actualidad, la familia se convierte en el núcleo básico de la sociedad en la que vivimos.

Nuestra Carta Magna en su artículo cuarto, establece lo siguiente: “...la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, en situación de abandono, también protege a la familia y promueven el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...”.

Asimismo, debemos tener presente que el actual Código Penal en su artículo ciento cuarenta y nueve, centra el injusto en el abandono económico y requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, vale decir, que es un reclamo de naturaleza patrimonial. El bien jurídico protegido se encuentra en el Título III - De los delitos contra la familia del Código Penal, razón para expresar que el artículo ciento cuarenta y nueve del mismo cuerpo de ley, expresa sobre el incumplimiento de la obligación alimentaria, en consecuencia el que omite a cumplir con esta sagrada obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad.

En nuestra sociedad la Omisión a la Asistencia Familiar es uno de los problemas sociales que agravan a la familia, y que sus derechos se ven vulnerados cuando no se le otorgan sus prestaciones alimenticias, privándoseles de esta manera de lo más elemental para la subsistencia de la vida y la salud.

2.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.-

De la búsqueda realizada a fin de encontrar referencias sobre publicaciones en torno al tema de la presente investigación, he encontrado un porcentaje de demandas y denuncias de esta materia y que gira en mi entorno una gran preocupación jurídica en desmedro de la familia, razón para expresar que esta investigación no está aislada ya que existen investigaciones que tienen relación a nuestra indagación, tal como se tiene a la vista.

Es preciso resaltar que tanto los procesos sobre alimentos como en los procesos que se tramitan en la vía penal sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en un porcentaje que tiene una lentitud y rémora, no siendo ajeno a estas conductas procesales las dilaciones y otras de carácter de influencias.

1. “La Ineficacia del Proceso Penal por el delito contra la familia omisión de Asistencia Familiar ante el proceso civil en relación al cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria contenidas en resoluciones judiciales firmes en la Provincia de Leoncio Prado años 2005-2007”, Huánuco-Perú, Pedro Oswaldo Vargas Goicochea. 2012, tesis para optar el grado de académico de Magister en Derecho.

Concluye: “... que para lograr en forma oportuna la asistencia familiar en lo que se refiere a la prestación de alimentos no solo está el Código Procesal Penal, el Código Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, sino también la responsabilidad del padre para que concorra con los alimentos a sus menores hijos; pero lo contraproducente es que se tiene que demandar al padre para

hacerle recordar sobre sus obligaciones y finalmente instaurarle en la vía penal la materia de omisión a la asistencia familiar, problema social y jurídico que está latente en nuestra sociedad y que cada día su porcentaje es creciente...”

Comentario.-

Que si bien que existen dispositivos legales para demandar y denunciar al padre de familia irresponsable, también es muy cierto y penoso que se tiene que demandar al progenitor para que concurra con una pensión alimenticia a su propio hijo (s) actitud dentro de la sociedad y dentro de nuestro código vigente, que llama poderosamente la atención de esta actitud desagradable, llegando finalmente al extremo de interponerle las acciones pertinentes y privar de su libertad a esta persona que se llama mal padre.

2. “Incumplimiento del Deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”, Lima-Perú, Isabel Liz Navarro Navarro, 2014, tesis para optar el grado académico de Magister en Política Social con Mención en Promoción de la Infancia.

Concluye: “El marco legal que regula el tema de los alimentos abarca el derecho civil, el derecho de familia, el derecho penal, no obstante se evidencia un alto grado de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, que conllevan a una profunda reflexión, encontrando el tema materia de análisis e investigación, Omisión a la Asistencia Familiar, tema que constituye un problema social y de un peligro permanente no solo en contra de la familia sino en contra de la sociedad en general, es así como lo vemos en la práctica la existencia de normas jurídicas que son los medios fundamentales para lograr alcanzar la justicia en bien de los que solicitan una prestación de alimentos justa y necesaria”.

Comentario.- Es muy cierto que existen normas legales para demandar al progenitor o padre de familia que incumplen con este precepto vital

alimentario, que trae consigo un problema social, razón por la que la justiciable, haciendo valer sus derechos interpone con justicia para que le concorra a su menor hijo lo que por derecho le asiste.

3. En su temario sobre el Delito de Omisión de la Asistencia Familiar, Reflexiones y Propuestas para la mejor aplicación de la normatividad que la regula, Martha Adelceinda Ruiz Pérez.

Concluye: "... que el sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico. Corresponde al Estado y a la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar...".

Comentario.- El Estado a través del Ministerio Público representa a la sociedad y de esta manera protege al bien jurídico de los ciudadanos que solicitan esta sagrada prestación de alimentos para con los hijos.

2.3. BASES TEÓRICAS.-

2.3.1. EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA.-

1. Concepto de Abandono de Familia.-

Para que exista el abandono de familia debe de existir la intención dolosa del obligado de sustraerse el pago de los alimentos devengados es decir el incumplimiento consciente e intencional de los mandatos judiciales, colocando al alimentista en una situación de zozobra económica a ello se le denomina "abandono de familia".

2. Análisis de la Ley N° 13906.-

La Ley N° 13906, ley llamada abandono de familia, creada el 24 de enero de 1962, esta ley adopta en sus principios una posición ecléctica, cuyos

exponentes fueron la legislación española y la italiana, que comprendían que los deberes provenían de la familia, tanto materiales como morales, comprendiendo al ámbito susceptible de incriminación, que limitaba a los deberes materiales, deberes materiales que se referían a la mujer embarazada o del menor, también podemos agregar que comprendía a todos los sujetos de la relación familiar; cónyuge, hijos, ascendentes, descendentes, adoptados, curador, tutor, etc.

No podemos dejar de mencionar este principio legal ya derogado, pero que expresa en su artículo quinto que; para la interposición de la denuncia en los casos previstos en el artículo primero se requiere resolución que señale asignación provisional de alimentos, o sentencia en el juicio correspondiente, y que el obligado no haya cumplido su obligación después de haber sido requerido bajo apercibimiento.

Más tarde, en el año de 1991, nuestros legisladores incluyen y unifican dentro de nuestro nuevo vigente Código Penal, el Título III, denominado Delitos contra la Familia, que en su Capítulo IV, Artículos 149 y 150 se dedica al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Cabe destacar que los citados artículos recién entraron en vigencia con la dación del Decreto Legislativo N° 768 del año 1993, que deroga la Ley N° 13906.

3. Código de Procedimientos Penales.-

Es preciso indicar y resaltar procesalmente que el Código de Procedimientos Penales, tiene etapas fundamentales para llegar finalmente a una sentencia firme y consentida, pues bien cabe mencionar que estas etapas se desarrollaban de la siguiente manera: la instrucción o período investigatorio y el juicio, que se realiza en instancia única.

a) La Instrucción o periodo de investigación.-

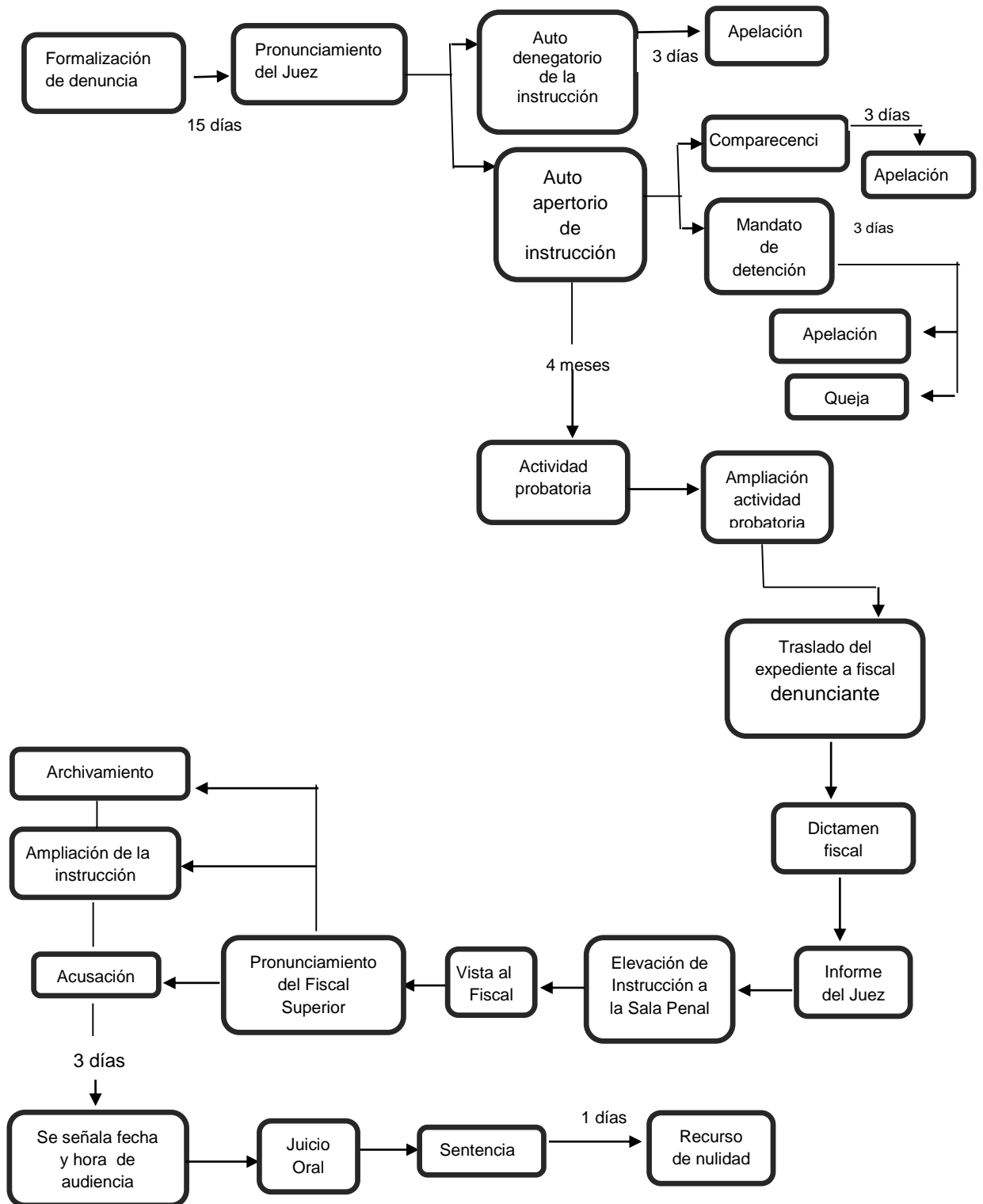
el proceso del delito de Abandono de Familia se da inicio cuando se instaura la demanda de prestación alimenticia por ante el Juzgado de Paz Letrado y después de las audiencias programadas y al emitirse la correspondiente sentencia y a solicitud de la parte interesada se entregaran los autos, dejándose constancia de su expedición para formular la denuncia pertinente por ante el Ministerio Público; quien formulara la denuncia del caso en la vía sumaria, solicitando las diligencias que se deben llevar a cabo dentro del término que se expone, elevándose asimismo los autos al Juzgado de Instrucción para los apremios el cumplimiento y apremio de ley; emitiéndose posteriormente el auto apertorio, abriéndose instrucción en la vía sumaria, dictando comparecencia al procesado, imponiendo restricciones, brindando tres meses para que cumpla el pago de las pensiones alimenticias devengadas, se lleve a cabo diligencias y se trabé embargo preventivo sobre los bienes libres de propiedad del procesado, comunicándose a la Sala penal correspondiente.

b) El Juicio.-

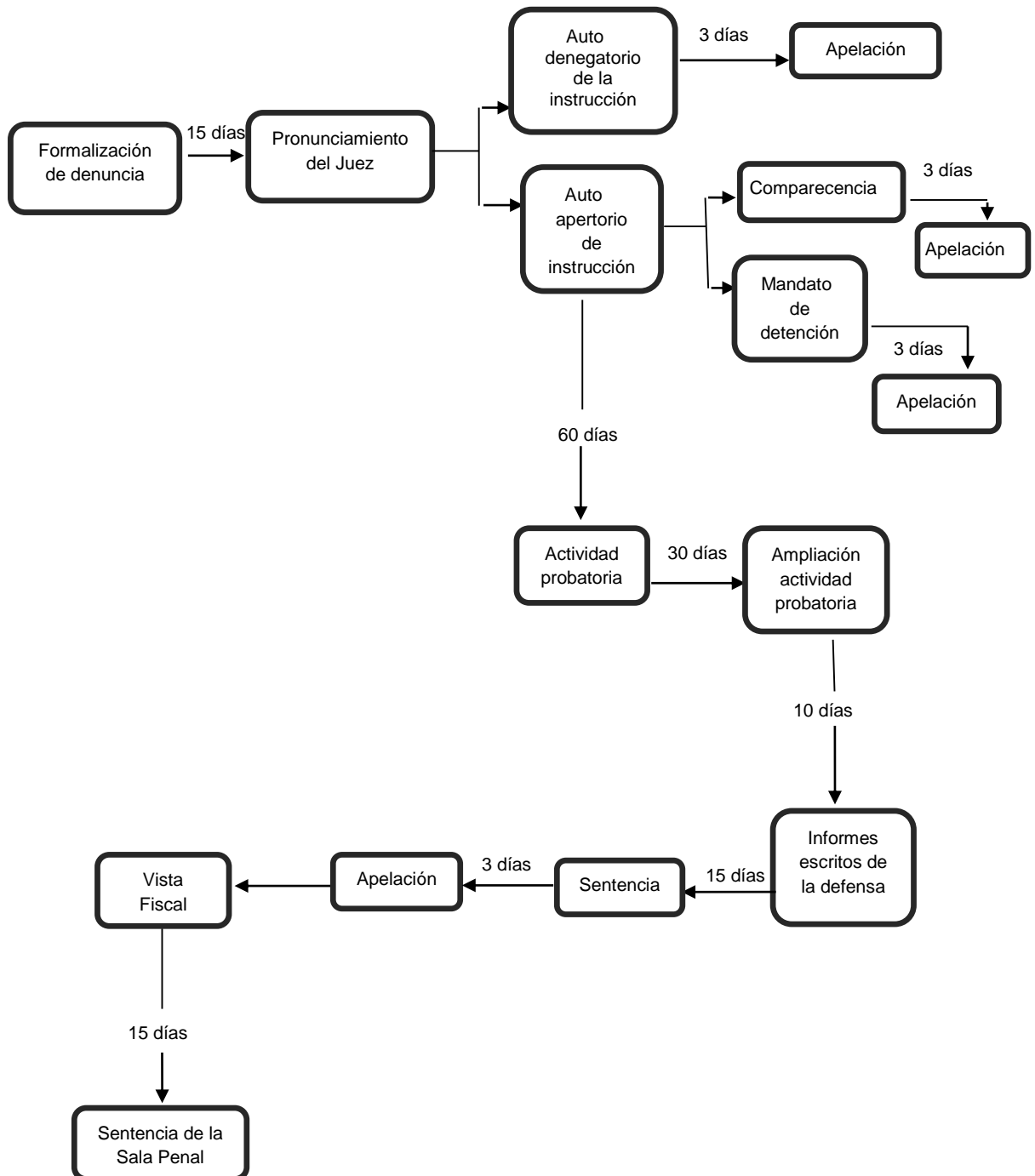
el Ministerio Público luego de haber recabado todas las diligencias señaladas en el auto apertorio, emite acusación penal, por ante el Juez Instructor, poniendo este en manifiesto por el término de diez días a los señores abogados, a fin de que presenten sus respectivos alegatos y ponerse finalmente los autos para emitir la sentencia respectiva.

4. Esquema de los Procesos Penales con el Código de Procedimientos

Penales.-



5. Esquema de los Procesos Penales sumarios con el Código de Procedimientos Penales.-



2.3.2. EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.-

1. Código Procesal Penal 2004.-

El Código Procesal Penal del 2004, se diseñó con la expresa finalidad la de contar con un proceso penal eficiente en la persecución del delito, que a la vez garantice los derechos de las partes. Es preciso resaltar la reforma de los sistemas procesales penales de los países de América Latina donde se busca la garantía para quienes la necesitan en este caso particular a la que es materia de investigación nos referimos al alimentista, que busca a través de los diferentes programas penales, en concordancia con nuestra Constitución Política la garantía que va regir para todas las partes del proceso.

Se debe tener presente que el Nuevo Código Procesal Penal fue creado por Decreto Legislativo N° 957, el 22 de julio del 2004 y publicado el 29 de julio del 2004, y asimismo cabe resaltar que en el distrito judicial de Ica el Código Procesal Penal se implementó el primero de diciembre del 2009, donde la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 231-2009-P-CSJIC/PJ, dispuso la instalación, implementación y entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en este distrito judicial, en mérito al Decreto Supremo N° 16-2009-JUS, de fecha veinte de noviembre del 2009, se varió el calendario oficial de la implementación progresiva del nuevo código procesal penal, incorporándose en la tercera fase del año 2009 al distrito judicial de Ica.

2. Las etapas en el Nuevo Código Procesal Penal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.-

a) Etapa Preparatoria.-

Cuando el denunciado no cumple con el pago de los alimentos, el juez de Paz Letrado a pedido de parte hace efectivo el apercibimiento, remitiendo copias certificadas de la liquidación de las

pensiones alimenticias devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

➤ Apertura de investigación preliminar y convocatoria a principio de oportunidad.-

El señor fiscal, al ponérsele en su despacho las respectivas copias certificadas del proceso de alimentos, apertura la investigación preliminar.

El fiscal apertura la investigación por el plazo de 20 días y convoca a las partes a una audiencia de principio de oportunidad, y si las partes llegan a un acuerdo con respecto al pago de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas se fijará el monto de una reparación civil y las cuotas en las que será cancelado el monto total de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas.

En caso de que el obligado cumpla con lo acordado en la audiencia de principio de oportunidad el fiscal emitirá su disposición de archivo, caso contrario el representante del Ministerio Público formulara la acusación.

Asimismo, dentro del Protocolo del Principio de Oportunidad existen impedimentos para su aplicación en ese sentido expresamos que no se puede aplicar el principio de oportunidad cuando el delito es cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo; asimismo no procede la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado tiene la condición de reincidente o habitual, conforme así lo expresa los artículos 46-B y 46-C del Código Penal; de igual forma no procede la aplicación

del Principio de Oportunidad si el procesado, sin tener la condición de reincidente o habitual se hubiera acogido al Principio de Oportunidad o acuerdo preparatorio dentro de los cinco años anteriores a la comisión del último delito y finalmente si el procesado sin tener la condición de reincidente o habitual se hubiera acogido con anterioridad al principio de oportunidad o acuerdo preparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados o lo establecido en el acuerdo reparatorio.

b) Etapa Intermedia.-

➤ Acusación Fiscal.- La acusación fiscal deberá contener la identificación del acusado, el hecho atribuido, los elementos de convicción, la participación del acusado, tipificación del hecho y pena solicitada, así como también los medios de prueba ofrecidos, tales como:

- ❖ La demanda de alimentos, con la que se probará el vínculo entre el acusado y la víctima.
- ❖ Sentencia, con la que se prueba la obligación impuesta al acusado y la exigencia del tipo penal de omisión a la asistencia familiar.
- ❖ Liquidación de pensiones alimenticias devengadas, con la que se probará que el acusado no se encuentra al día en el pago de las pensiones alimenticias asignadas mediante resolución judicial.
- ❖ La resolución que aprueba la liquidación de pensiones alimenticias devengadas y su correspondiente y válida notificación al demandado.

Así como la resolución en la que concede al demandado el plazo de tres días para que pague la liquidación de pensiones alimenticias cumplimiento del apercibimiento, copias certificadas

al Ministerio Público para la correspondiente denuncia penal por el delito de omisión a la asistencia familia, y su correspondientes y válidas notificaciones. Con esto se probará el dolo que exige el delito de omisión a la asistencia familiar.

❖ Audiencia de control de acusación.-

Recibida la acusación fiscal, el juez de investigación preparatoria correrá traslado a los sujetos procesales por el plazo de diez días y luego se llevará a cabo la audiencia de control de acusación.

➤ Aplicación de Principio de Oportunidad.-

En la audiencia de control de acusación el acusado podrá someterse a un acuerdo de principio de oportunidad, para el pago del monto de la liquidación de pensiones alimenticias. Si el acusado cumple con el acuerdo, el fiscal solicitará el sobreseimiento del caso. Si el acusado incumple con dicho acuerdo entonces el fiscal solicitará que se deje sin efecto dicho acuerdo y se continúe con la audiencia de control de acusación a fin de que el juez de investigación preparatoria pueda dictar auto de enjuiciamiento y continuar con la etapa de juzgamiento.

➤ Auto de enjuiciamiento.-

Después del filtro de control de acusación el juez emitirá auto de enjuiciamiento el mismo que contendrá:

- ❖ Los nombres del imputado.
- ❖ Delito acusado.
- ❖ Calificación legal.
- ❖ Medios de prueba admitidos.
- ❖ Partes constituidas.
- ❖ Orden de remisión al Juzgado Penal Unipersonal.
- ❖ Notificación a las partes y envío al órgano jurisdiccional.

c) Etapa de Juzgamiento.-

El juez penal unipersonal citara a las partes a la audiencia de juzgamiento. En dicha audiencia las partes harán sus alegatos de apertura y el juez informará al acusado sobre sus derechos. Lo que comúnmente sucede en este tipo de delito es que el acusado admite ser autor del delito y responsable de la reparación civil, para llegar a un acuerdo sobre Conclusión del Proceso, en donde se pone de acuerdo con el fiscal con respecto a la pena, la reparación civil y el pago de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas. Razón por la que el juez emite sentencia aprobando el acuerdo de Conclusión del Proceso arribada por las partes y condenando al acusado a pena privativa de libertad con carácter de suspendida bajo el cumplimiento de reglas de conducta, entre ellas el pago de la liquidación de pensiones devengadas y de la reparación civil.

Por otro lado, ante la inasistencia del procesado, muy a pesar que se encuentra debidamente notificado y asimismo al no brindar el total o parte de las pensiones alimenticias devengadas el señor Juez ordenara su captura remitiendo los oficios pertinentes a la policía judicial, hasta que el procesado se ponga a derecho y reiniciar la audiencia.

Es menester y fundamental precisar que en el caso de que el procesado se ponga a derecho y no cuente con el ánimo de cumplir con sus obligaciones el Juez del Juzgado Pertinente ordenara su internamiento en el Centro Penitenciario correspondiente.

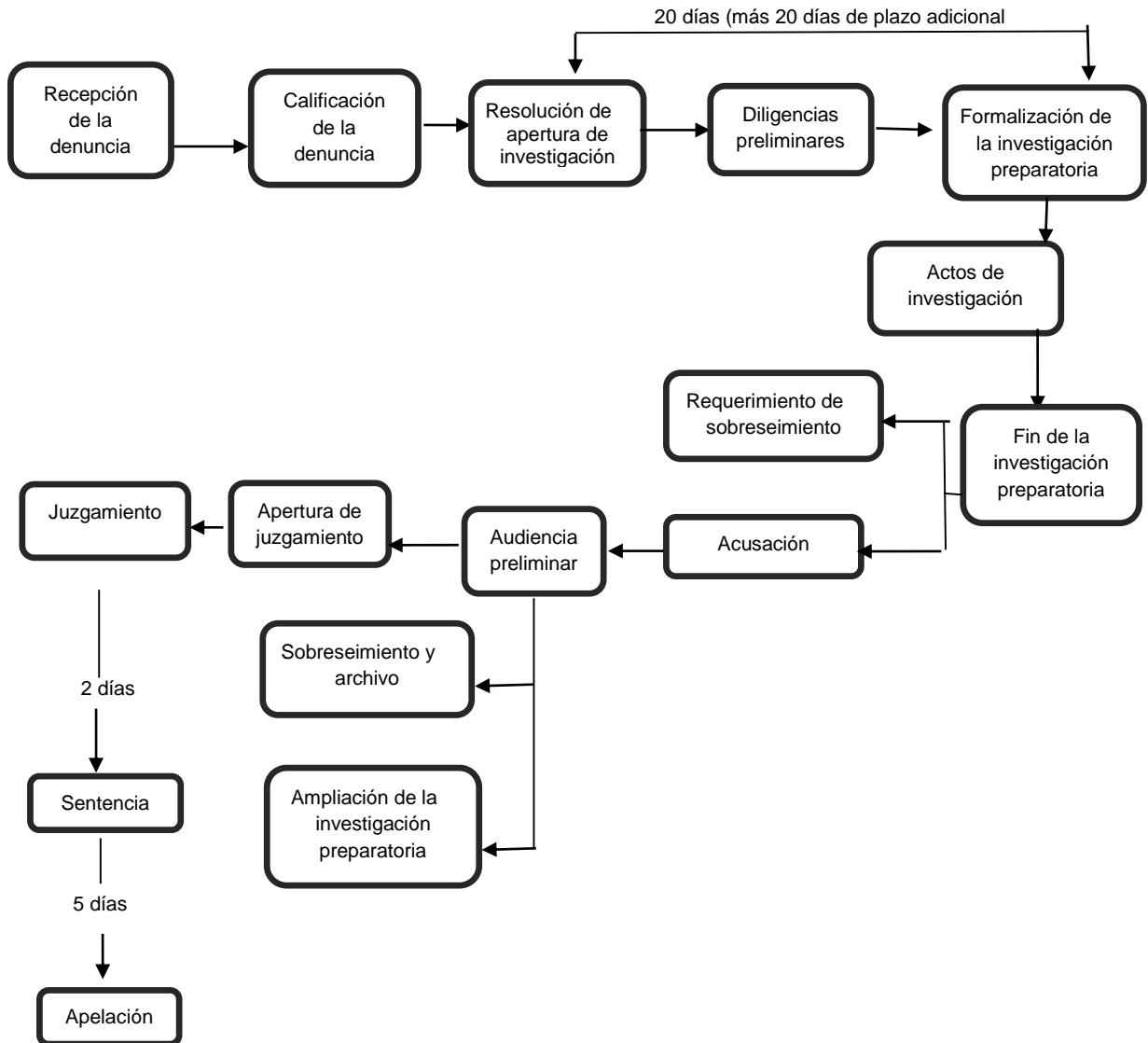
d) El Proceso Inmediato.-

El presente proceso recientemente aplicado y ordenado bajo el Decreto Legislativo N°1194, viene hacer un proceso especial donde busca la forma de simplificación procesal, con un criterio de racionalidad y

eficiencia sobre todo en los casos que son innecesarios mayores actos de investigación.

En el proceso inmediato en su aplicación de proceso especial, solo se podrá emplear en los siguientes supuestos: cuando se vulneren el artículo 259 del Código Procesal Penal, es decir cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito; cuando sea vulnerado el artículo 160 del código penal, es decir que el imputado ha confesado la comisión del delito; asimismo para su aplicación el imputado durante las diligencias preliminares e interrogatorio del imputado sean evidentes; su aplicación solo se dará cuando el imputado incumpla su obligación alimentaria conforme así lo expresa el artículo 149 del Código Penal y finalmente cuando el imputado conduce en estado de ebriedad o drogadicción, conforme así también lo establece en su artículo 274 del Código Penal.

3. Esquema de los Procesos Penales con el Nuevo Código de Procesal Penal 2004.



2.3.3. CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL.-

Código de Procedimientos Penales	Nuevo Código Procesal Penal
<p>Pues este antiguo modelo procesal, vigente aun con grande remiendos, ha llegado a colapsar generando el descontento social y el descredito de la administración de justicia penal; todo lo cual se busca revertir con el nuevo modelo procesal, sobre todo a partir de su implementación de mecanismos y procedimientos agiles que acarren con las eternas dilaciones de los procesos penales.</p>	<p>Constituye un instrumento jurídico valioso y que en la actualidad esta revolucionando la administración de justicia penal, en los lugares en los que está en vigencia. Pues, como es de dominio público ha implementado un sistema procesal penal acusatorio garantista, en el que se separan debidamente la función persecutoria y de investigación del delito, la que queda a cargo del Ministerio Público, a través de los señores fiscales, de la función de juzgamiento o jurisdiccional, a cargo del poder judicial (jueces). Asimismo establece la más amplia garantías para las partes sujetas al proceso penal, de tal suerte que al final del proceso se logren resultados optimus desde la perspectiva jurídica, así como en términos de la resolución del conflicto sometido al proceso, proponiéndose de este modo al logro de los fines del derecho: la paz social, con miras al bienestar general.</p>

2.3.4. EL DERECHO PENAL EN LAS RELACIONES FAMILIARES.-

En su debida oportunidad hemos resaltado que la familia es la cedula básica de la sociedad y del estado y es así que esta institución natural ha sido protegida por nuestra constitución política del estado, en el presente trabajo

debemos recalcar y hacer análisis dogmático de dicho delito de omisión a la asistencia familiar, donde se analizará y verificara la tipicidad objetiva en el bien jurídico protegido, además dilucidaremos según su doctrina y jurisprudencia su particularidad del delito de omisión de asistencia familiar, como un delito especial, ya que nadie que no tenga obligación de prestar alimentos como consecuencia de una resolución judicial consentida puede ser sujeto activo de tal ilícito. También se verificara que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de omisión propia ya que solo se configura el delito cuando exista una resolución judicial que le ordene al agente a asistir con los alimentos.

La omisión a la asistencia familiar se encuentra regulada en el artículo 149 del Código Penal y establece: *“el que omita cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con una pena privativa de libertad de no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.*

Los delitos contra la familia agrupan una serie de injustos penales, cuya peculiar naturaleza ha dado lugar a la formación de capitulaciones diversas¹. En suma el tipo penal en análisis se configura cuando el agente intencionalmente omita cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido en una resolución judicial como pensión alimentaria después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos.

El bien jurídico protegido en la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales. Es así, jurisprudencialmente se ha sostenido que el comportamiento punible en esta clase de ilícitos es el de omitir la observancia

¹ PEÑA CABRERA, Alonso Raúl 2008, Derecho Penal –Parte Especial pg. 427

de la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial como obligación de los padres con sus descendientes de acuerdo a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes.

Cuando hablamos del término jurídico jurisprudencialmente, es cuando expresa que el delito de omisión de asistencia familiar se produce cuando el infractor incumple dolosamente su obligación alimentaria judicialmente declara; en el presente caso, al hallarse tal obligación señalada en resolución judicial superior debidamente notificada al procesado, quien fue requerido para el pago de pensiones devengadas, las mismas que no fueron canceladas, existen suficientes fundamentos, para que el encausado sea posible de condena.

2.3.5. EL INTERÉS DEL NIÑO Y LAS REPERCUSIONES.-

Es derecho y deber de los padres para con sus hijos, amarlos, protegerlos, educarlos, y darles todo lo que es vital para la vida, el niño tiene derechos vitales desde el vientre de la madre razón fundamental para brindarle todo lo relacionado a la vida, siendo el interés el de su crecimiento y desarrollo en todo aspecto llámese formación, educación y con ello lograr el propósito más grande de un ser humano. Las repercusiones serian una tragedia si no valoramos estos elementos sagrados que son vitales para la subsistencia de una vida consentida por los padres.

Debemos tener en cuenta que los intereses del niño y sus derechos están constituidos en nuestra Carta Magna así como también en la declaración de los derechos del niño aprobada en la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1959. Asimismo, la protección sobre los derechos del niño fue enunciada en el año 1924 en la Declaración de Ginebra.

2.3.6. EL CUMPLIMIENTO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DEVENGADAS Y SUS CONSECUENCIAS.-

El tema de las pensiones alimenticias devengadas es un problema de obligación y de responsabilidad, tan es así que el padre tiene la misión importante dentro de su vida, de brindarle los alimentos a sus hijos para su subsistencia correspondiente; esta obligación importante dentro de la familia se debe cumplir en forma muy religiosa a fin de que la madre no sea la representante legal la de hacerle recordar al padre que tiene que concurrir con las pensiones alimenticias, caso contrario haciendo valer sus derechos demandara al padre de sus hijos sobre prestación de alimentos, surgiendo así las pensiones alimenticias devengadas.

Es preciso señalar que si el progenitor cumple en forma oportuna dentro del seno de la familia con las pensiones alimenticias correspondientes a favor de sus hijos y familia, los niños y el entorno familiar crecerán con una buena salud mental, corporal y orgulloso (a) de tener un padre responsable preocupado por el bienestar del crecimiento de una familia.

2.3.7. CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL REDAM.

El REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos- en esta institución tutelar se inscriben a aquellas personas que adeudan tres cuotas sucesivas de su obligación alimentaria, establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, también son inscritas los demandados que no cumplen con pagar pensiones alimenticias devengadas durante el proceso judicial de alimentos, si no son canceladas en un periodo de tres meses. El REDAM es una ley signada con el N° 28970, promulgada el 26 de enero del año 2007 y que se dio cumplimiento a partir del 22 de febrero del año 2010, cabe señalar que el órgano del Gobierno del Poder Judicial, el registro de deudores alimentarios

morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la precitada ley, asimismo debemos recalcar que este principio legal en su artículo 2 nos habla sobre las funciones del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, quien llevara un consolidado de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, asimismo expiden el certificado de registro en la que se dejara constancia si la persona por la que se solicita se encuentra o no registrado como deudor alimentario moroso. Este principio legal tiene disposiciones finales donde los señores jueces harán conocer al obligado alimentario los alcances de la presente ley para el caso de incumplimiento.

2.3.8. EFICACIA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE ICA.-

El nuevo código procesal penal, en mi opinión la considero que desde su instalación en la sede judicial de Ica, ha brindado las oportunidades y eficacias pertinentes a los justiciables, que haciendo valer sus derechos de madre solicitan los alimentos a los padres irresponsables, y es así que en primera instancia, presentan sus propuestas de liquidación de pensión alimenticia devengada, quedando está confirmada por la secretaria cursora de los autos se evacuan las copias certificadas pertinentes para que sean remitidas a la institución del Ministerio Público, donde el fiscal de turno, después de realizar el análisis y el estudio correspondiente de los autos, cita a las partes para exhortarles la responsabilidad en el presente caso, tanto así que además de la exhortación para el pago de las pensiones alimenticias devengadas, se le conviene a que haga uso del pago y si esto no fuera así, el señor fiscal remitirá los autos al Juzgado correspondiente para su tramitación y citación a audiencia para así dar cumplimiento a la denuncia sobre las pensiones devengadas.

Es decir que el nuevo código procesal penal brinda las garantías en este delito de Omisión a la asistencia familiar y logra en forma oportuna el cumplimiento de los derechos a esta asistencia. Debemos expresar que en este delito cuyo porcentaje es alarmante, razón para expresar con eficacia que el nuevo código procesal penal en el presente delito de omisión a la asistencia familiar está siendo rígido para el cumplimiento de estas pensiones alimenticias devengadas y su viabilidad demuestra pues que las madres de familia por fin han encontrado con este código la solución a sus problemas sobre la prestación alimenticias de sus hijos.

2.4. TEORÍA CIENTÍFICA QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.-

La presente investigación se basa en la **Teoría de los derechos humanos**, la que está amparada en la Constitución Política que se sustenta en la protección a los derechos fundamentales de la persona humana y en el respeto a su dignidad.

En toda sociedad civilizada, el sistema jurídico está fundamentado sobre su Carta Magna, en un Estado de Derecho, la nuestra de igual manera se fundamenta en la Constitución Política del Estado Peruano, y dentro de ella considera a la familia como la institución básica más importante de la sociedad.

En la realidad no hay concordancia entre el espíritu de la norma y las relaciones familiares a la que va dirigida, más aun si tenemos en cuenta que la sociedad que está en constante cambio, no se promueve con eficacia la vigencia de los valores de la vida matrimonial y familiar, y no se considere una pesada carga económica la obligación de acudir con alimentos a la prole, porque existe un mandato judicial, perdiéndose de vista el valor del ser humano indefenso que han traído al mundo y necesita de las condiciones económicas mínimas para desarrollarse como persona, y es la prolongación de la vida de sus progenitores.

Otro aspecto relevante, que se debe mencionar después de lo expuesto anteriormente es que la demanda de alimentos y posterior acceso a la vía penal por el delito de omisión a la asistencia familiar, es una consecuencia de una serie de situaciones que generalmente los padres no pueden dar solución, por lo que recurren al Poder Judicial; pero a ello subyacen otros problemas de fondo como son que gran parte, quienes accionan son las mismas madres ya sean mayores o menores de edad, las demandantes provienen de hogares desintegrados donde ha fallado la figura de padre o madre o de ambos y los problemas vividos al interior de sus familias pareciera que se vuelven a repetir, esta situación se agrava, cuando son los mismos padres que no han cuidado, aconsejado o no haber dado ejemplos de vida, concurren a los juzgados de Familia para solicitar autorización con el fin de que sus hijos de tan solo dieciséis años contraigan matrimonio con personas que apenas han alcanzado la mayoría de edad no teniendo un trabajo estable o solicitan la autorización sólo porque la menor está en estado de gestación, y no tienen la suficiente información ni madurez para el nuevo estado civil que van asumir, lo cual desde ya se avizora que estas uniones muy tempranas no son fáciles de conciliar y no duran mucho tiempo, siendo lo más común que el cónyuge no cumpla con sustentar a la familia, o si la acude económicamente, dadas las labores temporales o sin especialización determine que los ingresos económicos sean mínimos lo cual conlleva no solo a que la cónyuge recurra a solicitar tutela jurisdiccional y se constituya en un caso que incremente los procesos bajo comentario, sino también vaya acompañado de situaciones de violencia familiar, lo manifestado anteriormente, está enfocado desde la perspectiva de personas de menos recursos económicas donde es más visible este reclamo, lo cual no significa que estas acciones no se presenten en todo nivel social.

En torno al asunto elegido que es motivo de comentario y principalmente de reflexión, donde los justiciables a través de nuestra Carta Magna y dispositivos legales buscan justicia eficaz y oportuna, todo ello por la irresponsabilidad de algunos padres de familia que por el solo hecho de tener divergencias o

incompatibilidades con su pareja, maltratan psicológicamente y asimismo olvidan prestar o socorrer con los alimentos a sus hijos.

2.5. DEFINICIONES CONCEPTUALES.-

- **Pensiones Devengadas.-** son las pensiones alimenticias que el demandado no socorre desde la fecha que fue notificado con la demanda, hasta la sentencia que es declarada firme y consentida.
- **Alimentista.-** Se llama alimentista al hijo que fue procreado por convivencia y recibiendo finalmente una asignación por alimentos.
- **Principio de Oportunidad.-** El principio de oportunidad se configura expresamente dentro de los parámetros legales que tienen por norma el Ministerio Público, dándole al denunciado las facilidades para que cumpla con las pensiones alimenticias devengadas a favor de su(s) menor (es) hijo (s).
- **Proceso Inmediato.-** Esta norma tiene como principio que los procesos de omisión a las asistencia familiar se resuelvan en lo más breve posible, más aun si el denunciado tuviera antecedentes del mismo delito. Podemos expresar también como proceso inmediato en aquellos casos en los que, por sus propias características son innecesarios mayores actos de investigación.
- **Flagrancia.-** Es cuando la PNP detiene sin mandato judicial, a quien sorprenda en evidente delito.

2.6. HIPÓTESIS.-

A. Hipótesis Principal

Si se aplicara convenientemente lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, para el proceso de omisión a la asistencia familiar; entonces el representante legal del alimentista sería beneficiada.

B. Hipótesis Específicas

- a. El procedimiento en el nuevo código procesal penal contiene algunos aspectos que favorecen la solución de esta problemática.
- b. En el nuevo código procesal penal el proceso tiende a la celeridad y economía procesal lo cual redundará al beneficio del alimentista.

2.7. VARIABLES.-

a. Variable Independiente.-

Nuevo Código Procesal Penal

b. Variable Dependiente

Beneficio de la representante y/o alimentista.

2.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.-

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Independiente Nuevo Código Procesal Penal</p>	<p>Economía</p> <p>Cultura</p> <p>Social</p>	<p>Falta de trabajo, bajo salario.</p> <p>Irresponsabilidad, falta de valores.</p> <p>Intranquilidad, enemistad</p>
<p>Dependiente Beneficio de la representante y/o alimentista.</p>	<p>Alimentación</p> <p>Salud</p> <p>Educación</p> <p>Recreación</p> <p>Social</p>	<p>Dieta saludable</p> <p>Control nutricional, crecimiento</p> <p>Regular</p> <p>Juegos, bienes</p> <p>Bulling</p>

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.-

El tipo de investigación que se utiliza es no experimental, es cuantitativo porque se va a medir y a cuantificar los indicadores a utilizar tanto en la interpretación y análisis de los mismos; asimismo es pos-facto.

3.1.1. Enfoque.- La presente investigación es aplicada porque se parte de un problema de la realidad, al cual se va a proponer alternativas de solución.

3.1.2. Alcance o nivel.- El presente proyecto de investigación se enmarca en el nivel “Descriptivo - Explicativo”.

a. Descriptivo: De acuerdo con (Goldhor, 1981, p. 113) citado por Hernández Sampieri (2010), “...los estudios descriptivos se concentran en medir con la mayor exactitud posible, por ello el investigador debe definir qué se va a medir y cómo lograr precisión en esa medición”.²

Se considera descriptivo, porque primero se realiza un diagnóstico, donde se describe y enumera en forma detallada los procedimientos que utilizaban las justiciables del alimentista en el código de procedimientos penales y en el nuevo código procesal penal.

² HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (2010). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. México. Pág. 115.

b. Explicativo: Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales.

En ese sentido se trata de explicar los beneficios que tienen los alimentistas con el nuevo código procesal penal.

3.1.3. Diseño.- El presente estudio es descriptivo – explicativo comparativo, en el que se comparará el código de procedimientos penales con el nuevo código procesal penal.

Esquema del diseño de investigación



La presente investigación tiene el siguiente esquema:

Dónde:

M : Muestra

O : Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.-

3.2.1. Población:

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por todos los expedientes por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de la ciudad de Ica de los años 2011 al 2016.

Asimismo lo constituyen los operados judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica y Ministerio Público de Ica.

Cuadro de la población de estudio

Unidad de estudio de la población	Cantidad	Total
Operadores judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica	05	30 unidades de estudio
Expedientes en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar	25	

Fuente: Observación directa

Elaboración: El investigador

3.2.2. Muestra:

La muestra se ha seleccionado a criterio del investigador por tanto de tipo no probabilístico de naturaleza intencional, la misma que estuvo representada con objetos de estudio por 25 expedientes y como sujetos de la muestra por 5 operadores judiciales entre jueces y fiscales del distrito judicial de la ciudad de Ica.

Unidad de estudio de la población	Cantidad	Total
Operadores judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica	05	30 unidades de estudio
Expedientes en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar	25	

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.-

3.3.1. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Técnicas	Instrumentos	Objeto
Fichaje	Fichas de resumen y bibliográficas	Marco Teórico y Referencias Bibliográficas
Análisis documental	Matriz de análisis	Recolección de datos
Entrevista	Guía de entrevista	Recolección de datos

3.3.2. Técnicas para el análisis e interpretación de datos:

Una vez aplicados los instrumentos e recolección de datos como la entrevista, fichaje, entre otros, se procedió al conteo y análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, utilizándose como estadígrafos la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose luego a la interpretación a partir de nuestro marco teórico.

3.3.3. Técnicas para presentación de datos:

Los resultados obtenidos se presentan a través de los cuadros de distribución estadística simple como también de gráficos en forma circular.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.-

A continuación se presentan los cuatros estadísticos que contienen los resultados obtenidos en las entrevistas a los expertos y de los datos obtenidos del análisis a los expedientes en materia penal respecto a los criterios que tienen los operadores judiciales de los Jugados de Investigación Preparatoria y Ministerio Público de Ica referentes a que si con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal se logra el beneficio al alimentista.

4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS EN CONCORDANCIA CON LAS VARIABLES Y OBJETIVOS.-

Resultados de la revisión de 25 Expedientes para verificar el grado de eficacia en la tramitación de procesos de omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Cuadro N° 1

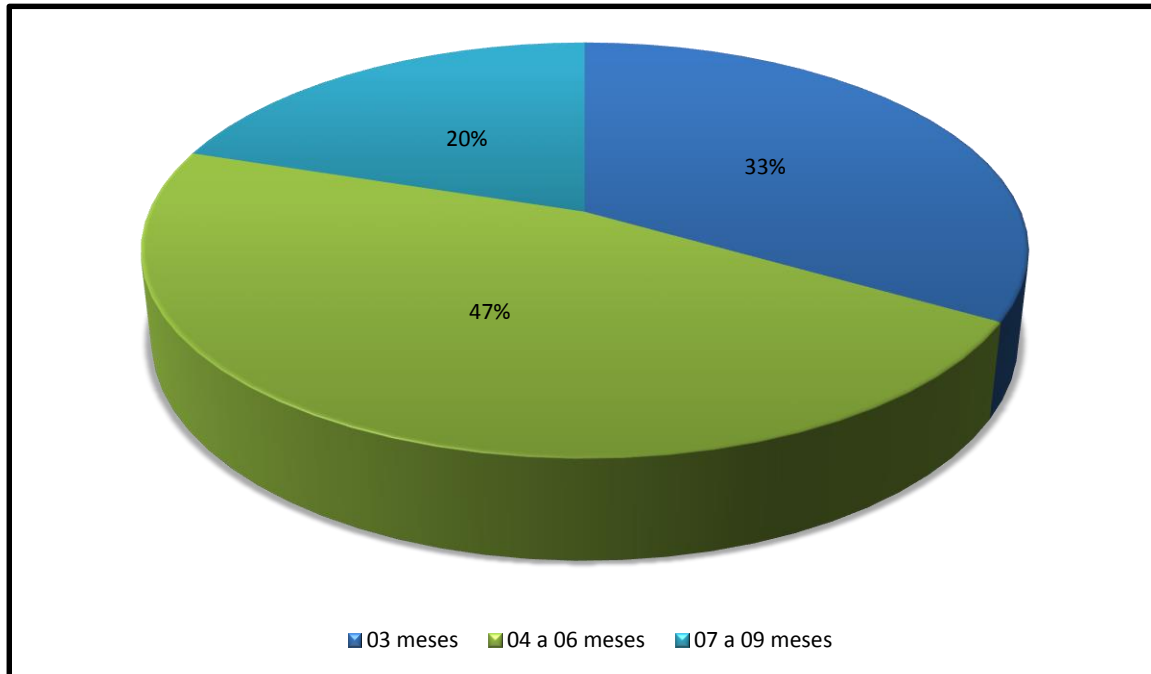
Muestra cual es el tiempo de duración en el Código Procesal Penal, de los expedientes de procesos de Omisión a la Asistencia Familiar obrados en el Distrito Judicial de Ica de los años 2011 al 2016.

Nº de Expedientes analizados.	Tiempo de duración			%
	3 meses	4-6 meses	7-9 meses	Porcentaje
05 expedientes	X			33%
07 expedientes		X		47%
03 expedientes			X	20 %

Total : 15 expedientes				100%
------------------------	--	--	--	------

GRAFICO N° 01

¿Cuál es el tiempo de duración en el Código Procesal Penal?



Análisis e interpretación:

Los operadores judiciales del Distrito Judicial de Ica concluyen que el tiempo de duración con el Código Procesal Penal en los expedientes de procesos por Omisión a la Asistencia Familiar de los años 2011 al 2016 según el análisis de expedientes realizado se califica de la siguiente manera: 33% concluye en 03 meses, 47% concluye de 04 a 06 meses, 20% termina de 07 a 09 meses.

Conclusión:

Damos por conclusión según la tabla de porcentaje que el 46.5 % de los expedientes judiciales que obran en el Distrito Judicial de Ica tienen como

tiempo de duración del proceso de 04 a 06 meses, terminando mediante sentencia.

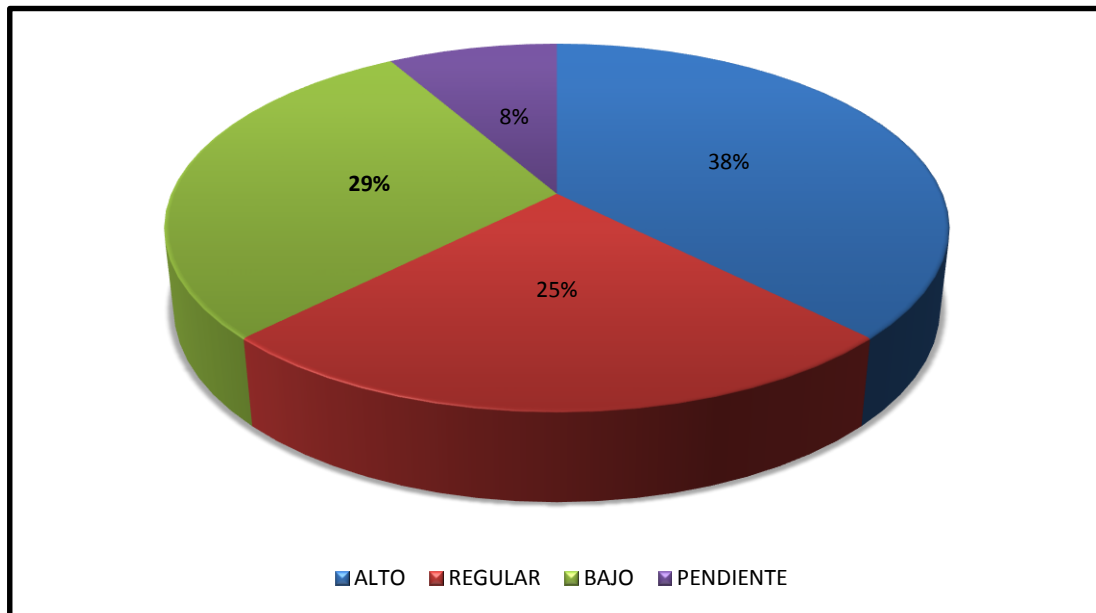
Cuadro N° 2

Muestra de los niveles de eficacia alcanzados cualitativamente en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Ica.

los niveles de eficacia alcanzados cualitativamente en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar					Porcentaje de expedientes de procesos de Omisión a la Asistencia Familiar obrados en el Distrito Judicial de Ica.
N° Expedientes	Alto	Regular	Bajo	Pendiente	%
09 expedientes analizados	X				38%
06 expedientes analizados		X			25%
07 expedientes analizados			X		29%
02 expedientes analizados				X	8%
TOTAL: 24 expedientes analizados					100%

GRAFICO N° 02

¿Cuáles son los niveles de eficacia alcanzados cualitativamente en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar?



Análisis e interpretación:

Los niveles alcanzados cualitativamente en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Ica, según el análisis de los expedientes analizados se califica de la siguiente manera: 38% de los procesos tienen un nivel alto de eficacia, 25% nivel regular alcanzado, otros 29% un nivel bajo pero también se ha logrado obtener un 8% de un nivel pendiente de trámite.

Conclusión:

Damos por conclusión según la tabla de porcentaje que el 38 % de los expedientes judiciales que obran en el Distrito Judicial de Ica tienen como un nivel de eficacia alto y solo el 8% de los expediente se encuentran pendientes

de trámite, esto se refiere a que el proceso no ha concluido ya es porque el imputado ha sido declarado REO CONTUMAZ dictándose su orden de captura.

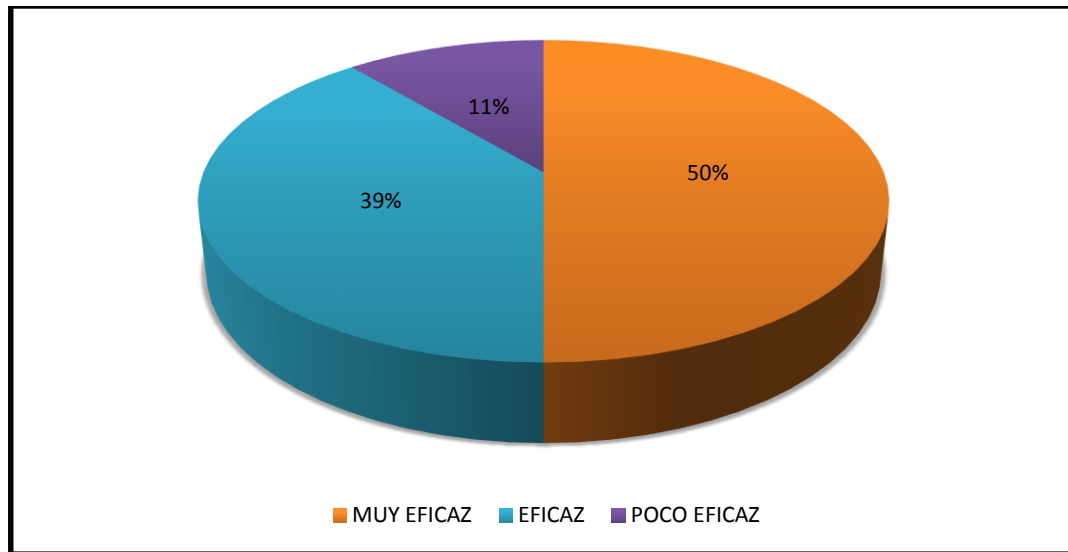
Cuadro N° 3

Muestra cual es el nivel de eficacia de las sentencias de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Código Procesal Penal.

Cuál es el nivel de eficacia de las sentencias de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Código Procesal Penal	N° de Expedientes	Porcentaje de las sentencias analizadas en los expedientes de procesos de Omisión a la Asistencia Familiar obrados en el Distrito Judicial de Ica.
MUY EFICAZ	9	50%
EFICAZ	7	39 %
POCO EFICAZ	2	11%
TOTAL	18	100 %

GRAFICO N° 02

¿Cuál es el nivel de eficacia de las sentencias de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar en el Código Procesal Penal?



Análisis e interpretación:

Los niveles de eficacia de las sentencias en los procesos por Omisión a la Asistencia Familiar con el Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Ica, según el análisis de las mismas son las siguientes: 50% de las sentencias son muy eficaces lo cual han logrado en corto tiempo el cumplimiento de las pensiones devengadas, 39% son eficaces las cuales en un plazo razonable se ha logrado el pago de las pensiones devengadas, los otro 11% de las sentencias son poco eficaces.

Conclusión:

Damos por conclusión según la tabla de porcentaje que el 50% de las sentencias emitidas en los procesos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito Judicial de Ica, son muy eficaces los cuales han logrado que en corto tiempo los imputados cumplan con el pago de las pensiones alimenticias para con sus hijos.

CUADRO N° 04

Cuadro mostrando el resultado de Entrevista a Magistrados de la Corte Superior de Justicia y Ministerio Público de Ica.

Cargos		Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica	Abogado Litigante 1	Juez de la Corte Superior de Justicia de Ica	Abogado Litigante 2	Fiscal 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica
Preguntas de la Guía de Entrevista						
1.- De los Casos de Omisión de Asistencia Familiar que se ha ventilado al año de entrada en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Ica. ¿Cuántos se culminaron con el CPP?	Nivel de culminación opina	Opina que culmino con un 90%			Opina que culmino con un 85%	
	Nivel de culminación no opina		No opina	No opina		No opina
2.- ¿A su criterio el delito de Omisión de Asistencia Familiar resulta más eficaz en su tramitación con el Nuevo Código Procesal Penal o con el Código de Procedimientos Penales?	Tramitación eficaz (si)	Si es eficaz la tramitación con el NCPP	Si es eficaz la tramitación con el NCPP	Si es eficaz con el NCPP	Si es eficaz con el NCPP	Si es eficaz con el NCPP
	Tramitación eficaz (no)					
3.- ¿Cree Usted que se debe introducir algunos reajustes en el Nuevo Código Procesal Penal para hacerlo más eficaz con relación al delito de Omisión de Asistencia Familiar?	Reajustes (si)					
	Reajustes (no)	No necesita reajustes	No necesita reajustes	No necesita reajustes	No necesita reajustes	No necesita reajustes
4.- ¿Cree Usted que con la sentencia donde se priva de la libertad a los que cometen el delito de	Es disuasivo (si)		Si es disuasivo	Si es disuasivo		Si es disuasivo

Omisión de Asistencia Familiar se logra el efecto disuasivo que busca la norma?	No disuasivo (no)	No			No	
5.- Para Usted en su calidad de magistrado o representante del MP cuál sería el nivel de eficacia de los procesos de Omisión de Asistencia Familiar, en aplicación al Nuevo Código Procesal Penal:	Eficacia del NCPP	Eficaz	Eficaz	Eficaz	Eficaz	Eficaz
6.- Cuales son las innovaciones más saltantes en la tramitación del delito de Omisión de Asistencia Familiar que Usted observa entre lo que prescribía el CPP respecto al NCPP?	Innovaciones entre el C.P.P. y el N.C.P.P.	Proceso Inmediato y Aplicación del Principio de Oportunidad	Proceso Inmediato	Juicio Oral	Proceso Inmediato	Proceso Inmediato

Comentario y Análisis:

1. Referente a la primera pregunta sobre cuántos casos culminaron con el Código de Procedimientos Penales hasta el año de entrada de vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, la mayoría se abstuvieron de responder, solo dos entrevistados indicaron que a habrían culminado un 85 a 90 % con el C.P.P.
2. En la segunda pregunta referido a si resulta más eficaz la tramitación de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar con el Nuevo Código Procesal Penal o con el Código de Procedimientos Penales, la mayoría de los entrevistados indicaron que la tramitación es más eficaz con el Nuevo Código Procesal Penal ya que los plazos se reducen.

3. Referente a la tercera pregunta sobre si se debe introducir algún reajuste al Nuevo Código Procesal Penal para que sea más eficaz en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; los entrevistados en su mayoría han indicado que no necesita reajustes, ya que el proceso penal para este tipo de delito es célere.

4. En la cuarta pregunta sobre si se logra el efecto disuasivo que busca la norma en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar mediante las sentencias; mayoritariamente los consultados han respondido que si se logra el efecto disuasivo, ya que los sentenciados por este delito ya no buscan omitir dolosamente el pago de alimentos.

5. Los entrevistados en la quinta pregunta la mayoría han argumentado que el nivel de eficacia de los procesos de Omisión de Asistencia Familiar, en aplicación al Nuevo Código Procesal Penal, resulta EFICAZ.

6. Finalmente en la sexta pregunta de la guía de entrevista a los magistrados referido a las innovaciones más saltantes en la tramitación del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, la mayoría han respondido que las innovaciones son el Proceso Inmediato y la Aplicación del Principio de Oportunidad.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.-

¿Cuáles son las ventajas en el proceso de omisión a la asistencia familiar con el nuevo código procesal penal y cuáles fueron las ventajas en el código de procedimientos penales en el Distrito Judicial de Ica?

En la presente investigación se logró determinar fehacientemente las ventajas que existe en el Nuevo Código Procesal Penal en los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar, estas ventajas según los magistrados del Distrito Judicial de Ica, serian: 1) En el Nuevo Código Procesal Penal el proceso es Oral esto quiere decir que se llega a una etapa de Juicio Oral, pudiendo ahora las partes debatir directamente ante el Juez; 2) Con el Nuevo Código Procesal Penal existe los mecanismos alternativos de solución de conflicto haciendo referencia a la Aplicación del Principio de Oportunidad; y 3) Finalmente con el Nuevo Código Procesal Penal se puede incoar el proceso inmediato el cual resulta más eficaz para los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar haciendo que estos procesos sea en menos tiempo.

Las ventajas que se ha señalado son los que se practican durante el proceso de estos delitos de omisión a la asistencia familiar, entre las cuales tenemos la incoación del Proceso Inmediato, dicha incoación permite que los procesos de omisión a la asistencia familiar terminen en un tiempo determinado conforme se aprecia en el cuadro N° 01, la gran mayoría de los expedientes analizados han acabado en un plazo de tres meses, cuatro a seis meses.

Generalmente, cuando hablamos sobre la incoación del proceso inmediato nos referimos a la forma de simplificación procesal, esto quiere decir que dos son los presupuestos para incoar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar: **i)** que sea un “caso fácil”, y **ii)** que esté configurada una “causa probable” con elementos de convicción evidentes, lo cual haría más célere el proceso.

Pero también se puede presentar varios supuestos que determinen la necesidad de aplicar un proceso común del Nuevo Código Procesal Penal ante los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, como son: **i)** una incapacidad económica sobrevenida; **ii)** un indebido emplazamiento; **iii)** el mismo cumplimiento de la obligación alimentaria, etc.; pero esto no quiere indicar que el proceso tarde años, y se tenga como consecuencia la afectación del alimentista.

Si bien con el Nuevo Código Procesal Penal existe los procesos comunes, lo cual también en un corto plazo se llega a beneficiar al alimentista; ante ello tenemos el Cuadro N° 02, lo cual ante el análisis de expediente se ha llegado a concluir un alto nivel de eficacia; asimismo los magistrados y trabajadores del distrito judicial de Ica, han indicado en su gran mayoría que la tramitación de los procesos de omisión a la asistencia familiar con el Nuevo Código Procesal Penal resulta más **eficaz**.

5.2. DISCUSIÓN CON LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.-

El objetivo general fue describir las ventajas que tiene el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar con el Nuevo Código Procesal Penal y con el Código de Procedimientos Penales dentro del distrito judicial de Ica.

El cual se describió concretamente las ventajas que tiene el proceso de omisión a la asistencia familiar con el Nuevo Código Procesal Penal, siendo estos que el proceso logra el juicio oral ósea existe la ventaja que ambas

partes expongas sus contradictorios ante el Juez; de igual forma se tiene la aplicación del principio de oportunidad y por último el más usado por los magistrados esto es la incoación del proceso inmediato en estos delitos.

Identificar los procedimientos realizados por las justiciables en el Nuevo Código Procesal Penal y en el Código de Procedimientos Penales.

Según los análisis a los expedientes y entrevistas realizados a los magistrados del distrito judicial de Ica, han señalado que la tramitación y los procedimientos realizados por las justiciables resultan más celeres y eficaces con el nuevo código procesal penal, ya que a comparación de los procedimientos con el código de procedimientos penales todo era escrito y más engorroso, afectando así al alimentista, lo cual en el Cuadro N° 02 se concluye que el 38% de los procesos analizados de los expedientes tienen el alto nivel de eficacia.

Explicar los beneficios de los alimentistas en el Nuevo Código Procesal Penal.

Finalmente de los expedientes analizados durante la investigación he llegado a la conclusión que el 50% de las sentencias emitidas en los procesos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el distrito Judicial de Ica, han sido eficaces las cuales han logrado que en corto tiempo los imputados cumplan con el pago de las pensiones alimenticias para con sus hijos, precisando que es el mayor beneficio que se pretendió lograr; de igual forma los magistrados entrevistados en su mayoría han indicado que gracias al Nuevo Código Procesal Penal se logra el efecto disuasivo que exige la norma, evitando que el imputado (padre deudor) cometa o vuelva a omitir dolosamente el cumplimiento de las pensiones devengadas.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

PRIMERO: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el proceso del delito de omisión a la asistencia familiar ofrece las siguientes ventajas:

- Se puede aplicar un mecanismo alternativo de solución como es la Aplicación de Principio de Oportunidad, en el cual el imputado (padre deudor) tiene la oportunidad de acogerse a este mecanismo de solución, evitando así un posible juicio y posteriormente una sentencia.
- Otra de las ventajas es, la aplicación de la Incoación al Proceso Inmediato con el cual el proceso en estos delitos se hace más célere.

SEGUNDO: El proceso penal en el delito de omisión a la asistencia familiar sigue el siguiente itinerario:

- Que para que se inicie el proceso penal por este delito tiene que haber existido un proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado el cual ha sido incumplido por el demandado, una vez remitido copias certificadas del proceso por alimentos al Ministerio Público, el Fiscal dispondrá la apertura de la investigación por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, pudiendo a la vez el denunciado solicitar acogerse a la aplicación del Principio de Oportunidad, o caso contrario el fiscal procederá a presentar el requerimiento de acusación fiscal; actualmente

luego del decreto legislativo N° 1194, el fiscal tiene la facultad de incoar el proceso inmediato en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, aplicando esto el proceso será rápido y favorable para los alimentistas, porque en corto tiempo el denunciado es sentenciado.

TERCERO: La aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el delito de omisión a la asistencia familiar genera los siguientes beneficios al alimentista y a su representante legal:

- Se puede decir que con la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el delito antes indicado, genera beneficios siendo que el proceso penal se hace más célere, se logra el efecto disuasivo de la norma en el que el imputado evita evadir su responsabilidad para con sus hijos dolosamente a fin de evitar ser sentenciado; y finalmente el mayor beneficiado en este proceso penal es el alimentista, porque logra el pago de sus alimentos, para así poder sustentarse.

RECOMENDACIONES

- Que se debe acentuar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, dándose la oportunidad al imputado para que realice el pago de las pensiones de alimentos en armadas teniéndose en cuenta las posibilidades económicas del mismo.
- Debe brindarse información sobre el proceso penal en el presente delito, así como de su itinerario a la parte alimentista, a fin de que conozca los pasos a seguir y la celeridad del proceso dándosele la seguridad del cumplimiento de la pensión devengada de alimentos.
- Se le debe dar asesoramiento gratuito a los alimentistas que están inmersos en este delito de omisión a la asistencia familiar, a fin de que no sean perjudicados en su situación económica.

BIBLIOGRAFIA

1. AGENDA DEL ABOGADO. (2012). *Manual de Procesos Judiciales*. Lima. pp.178-179.
2. COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN-CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO. Presidente Jaime Yoshiyama. *Constitución Política del Perú de 1993*. (1997). Lima. pp. 59-64.
3. GALVEZ VILLEGAS, Tomas Aladino. RABANAL PALACIOS, William & CASTRO TRIGOSO, Hamilton. (2013). *Código Procesal Penal Comentarios Descriptivos, Explicativos y Críticos*. Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L. pp. 446-829.
4. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto (2010). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. México. Pág. 115.
5. Ministerio Público. (2015) http://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/1aa3aa_protocolo%20de%20PROCESO%20INMEDIATO%2005%2011%2015.pdf.
6. Pérez, M.A. (2004) http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/C4-10_delito_omision_asistencia_familiar_210208.pdf.
7. PEÑA CABRERA, Alonso Raúl (2008). Derecho Penal –Parte Especial. Pág. 427
8. VILLAVICENCIO TERRENOS, Felipe. (2001). *Código Penal Comentado*. (3ra edición). Lima: Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. pp.335.
9. VILLAVICENCIO TERRENOS, Felipe. (1997). Código Penal. (2da edición). Lima: Editorial Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. pp.149-150.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

(Anexo 01)

Título de la Investigación: ESTADO DE LOS PROCESOS EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN DISTRITO JUDICIAL DE ICA

INVESTIGADOR: Bachiller: DERLLY ALEXANDRA GUTIERREZ GUTIERREZ.

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PRICIPAL	VATIABLES E INDIADORES
¿Cuáles son las ventajas en el proceso de omisión a la asistencia familiar con el nuevo código procesal penal y cuáles fueron las ventajas en el código de procedimientos penales en el Distrito Judicial de Ica?	Describir las ventajas que tiene el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar con el Nuevo Código Procesal Penal y con el Código de Procedimientos Penales dentro del distrito judicial de Ica.	Si se aplicara convenientemente lo establecido en el Nuevo Código Procesal Penal, para el proceso de omisión a la asistencia familiar; entonces el representante legal del alimentista sería beneficiada.	Independiente: Nuevo Código Procesal Penal Indicadores: Falta de trabajo, bajo salario. Irresponsabilidad, falta de valores.
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPÉCIFICOS	SUB HIPOTESIS	
<p>1. ¿De qué manera era el procedimiento que utilizaba la justiciable del alimentista en el código de procedimientos penales y actualmente cual es el procedimiento con el nuevo código procesal penal?</p> <p>2. ¿Cómo se beneficia el alimentista con el nuevo código procesal penal?</p>	<p>a) Identificar los procedimientos realizados por las justiciables en el Nuevo Código Procesal Penal y en el Código de Procedimientos Penales.</p> <p>b) Explicar los beneficios de los alimentistas en el Nuevo Código Procesal Penal.</p>	<p>a. El procedimiento en el nuevo código procesal penal contiene algunos aspectos que favorecen la solución de esta problemática.</p> <p>b. En el nuevo código procesal penal el proceso tiende a la celeridad y economía procesal lo cual redundará al beneficio del alimentista.</p>	<p>Dependiente Beneficio de la representante y/o alimentista.</p> <p>Indicadores: Dieta saludable Control nutricional, crecimiento Regular, Juegos, bienes Bulling.</p>

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTOS

(Anexo 02)

ESTADO DE LOS PROCESOS EN DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FRENTE AL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN DISTRITO JUDICIAL DE ICA

ENTREVISTADO:.....

LUGAR Y FECHA:.....

1.- De los Casos de Omisión de Asistencia Familiar que se ha ventilado al año de entrada en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Ica. ¿Cuántos se culminaron con el CPP?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿A su criterio el delito de Omisión de Asistencia Familiar resulta más eficaz en su tramitación con el Nuevo Código Procesal Penal o con el Código de Procedimientos Penales?

.....
.....
.....
.....

3.- ¿Cree Usted que se debe introducir algunos reajustes en el Nuevo Código Procesal Penal con para hacerlo más eficaz con relación al delito de Omisión de Asistencia Familiar?

.....
.....
.....

4.- ¿Cree Usted que con la sentencia donde se priva de la libertad a los que cometen el delito de Omisión de Asistencia Familiar se logra el efecto disuasivo que busca la norma?

.....
.....
.....
.....
.....

5.- Para Usted en su calidad de magistrado o representante del MP cuál sería el nivel de eficacia de los procesos de Omisión de Asistencia Familiar, en aplicación al Nuevo Código Procesal Penal:

- a) Muy eficaz
- b) Eficaz
- c) Poco Eficaz

6.- Cuales son las innovaciones más saltantes en la tramitación del delito de Omisión de Asistencia Familiar que Usted observa entre lo que prescribía el CPP respecto al NCPP?

.....
.....
.....
.....
.....

Entrevistadora: Derlly. GUTIERREZ G.

**FICHA DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE OAF TRAMITADOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

(Anexo 03)

Nº Or.	Nº del Expediente tramitado con el CPP/C. Procesal Penal	Tiempo de duración/eficacia de la sentencia	Con que código adjetivo se procesó el Expediente		Nivel de eficacia alcanzado cualitativamente	Nivel de eficacia de los procesos de OAF en el C. Procesal Penal
			CPP	C. Procesal P.		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						